ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO
CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
20 DE ABRIL DEL AÑO 2021

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas con cero minutos, del día **20 veinte de abril del año 2021 dos mil veintiuno,** en la Sala de Juntas que ocupa la Contraloría del Estado de Jalisco, ubicada en la Avenida Ignacio L. Vallarta número 1252, Colonia Americana, con Código Postal 44160; y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reunieron la **LIC. KARLA ISABEL RANGEL ISAS,** como Presidenta del Comité de Transparencia, así como, Directora General Jurídica; la **LIC. MARÍA JOSÉ REYES FERNÁNDEZ**, como Titular de la Unidad de Transparencia; y por último, el **L.C.P ÁLVARO ALEJANDRO RÍOS PULIDO**, como Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo; integrantes del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO**, a efecto de llevar a cabo el desahogo de la **CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.**

Por lo tanto, se procede a levantar la presente acta circunstanciada en la que se hacen constar las incidencias que acto continuo se describen y respetando el orden del día inserto en la convocatoria girada, a continuación, se desarrolla la sesión.

ORDEN DEL DÍA

I. Lectura del orden del día.
II. Lista de asistencia y declaración de quórum del Comité de Transparencia.
III. Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la **RESERVA** de información, en relación a la **SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN** con número de expediente **SAIP 114/2021**.
IV. Discusión y aprobación de los avisos de privacidad integral, simple y corto homologados por la Coordinación General de Transparencia.

V. Aprobación y actualización del Aviso de Privacidad, de la leyenda informativa, así como, el Acuerdo de Confidencialidad para la tramitación de las **DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES**.

VI. Asuntos Generales y Clausura de la Sesión.

PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA.

Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime encontrándose presentes la totalidad de los miembros del Comité de Transparencia, dar por iniciada la **CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, de fecha 20 veinte de abril del año 2021 dos mil veintiuno.

PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA.

Acto continuo, la **LIC. KARLA ISABEL RANGEL ISAS**, Presidenta del Comité de Transparencia, procede a tomar lista de los asistentes, y una vez que se verificó la asistencia de la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia, de la Contraloría del Estado de Jalisco, se determina que existe quorum legal para que pueda llevarse a cabo la **CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA,** de fecha 20 veinte de abril del año 2021 dos mil veintiuno.

Lista de asistencia que se registra a continuación:

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
LIC. KARLA ISABEL RANGEL ISAS	PRESIDENTA DEL COMITÉ	PRESENTE
L.C.P. ÁLVARO ALEJANDO RÍOS PULIDO	ÓRGANO DE CONTROL	PRESENTE
LIC. MARÍA JOSÉ REYES FERNÁNDEZ	SECRETARIO DEL COMITÉ	PRESENTE

Con la asistencia de las tres personas convocadas en su carácter de integrantes del Comité, se da cumplimiento al requisito exigido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se declara que existe **QUÓRUM LEGAL** de la sesión del día de hoy.

PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA.

En relación al **PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA,** la Lic. María José Reyes Fernández, Secretario del Comité, tomó el uso de la voz para hacer un recuento de los hechos correspondientes a la **SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN** con número de expediente **SAIP 114/2021**, misma que fue recibida por el Sistema Infomex Jalisco, bajo número de folio **02622821**, a las 15:03 quince horas con tres minutos, del día 26 veintiséis de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, en la que el solicitante requiere lo siguiente:

> **"... Se solicita copia certificada del escrito de inconformidad, signado por Jorge Cervantes López, quien se ostenta como Gerente de la Sociedad denominada ALFEJ MEDICAL ITEMS S. DE R.L. DE C.V., recibido con fecha 24 de agosto de 2018, mismo que se remitió a la dependencia a su cargo, mediante oficio número 325/2018, de fecha 27 del mismo mes y año, recibido por Oficialía de Partes de Contraloría del Estado, con fecha 30 de agosto de 2018., justificación de no pago: Dicho documento es solicitado a efecto de ser ofrecido como medio de convicción dentro del juicio administrativo 2557/2019, del índice de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado..." (Sic.)**

Posteriormente, dicha solicitud fue derivada por la Unidad de Transparencia de ésta Contraloría del Estado de Jalisco, mediante memorando **DC/UT/155/2021**, de fecha 30 treinta de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, a la Dirección General Jurídica, misma que dio contestación a través del memorando **0155-DGJ/DATSP/2021**, fechado el 16 dieciséis de abril de la presente anualidad.

Razón por la cual y en atención a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la **Lic. Karla Isabel Rangel Isas**, en su carácter de Directora General Jurídica, comenzó el procedimiento de **CLASIFICACIÓN INICIAL** de la información; lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 numeral 1 fracciones I, inciso g), III, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que en lo que interesa establece lo siguiente:

> "**Artículo 17.** Información reservada- Catálogo
>
> 1. Es información reservada:
>
> I. Aquella información pública, cuya difusión:

...

g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado;

III. Los expedientes judiciales en tanto no causen estado;

IV. Los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado;

V. Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se dicte la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva; ..."

Lo anterior, en virtud de que el escrito de inconformidad presentado ante la Oficialía de Partes de la Contraloría del Estado de Jalisco, el día 24 veinticuatro de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, por **Jorge Cervantes López**, en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada **ALFEJ MEDICAL ITEMS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, forma parte de las actuaciones del juicio de nulidad identificado bajo número de expediente **2557/2019**, tramitado ante la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, mismo que, no ha causado estado, pues del procedimiento en comento, se desprende que, a la fecha no existe actuación alguna tendiente a la conclusión del juicio de nulidad.

Motivo por el cual, la Dirección General Jurídica, considera hacer efectivos los supuestos previstos en el artículo 18 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Luego, la **Lic. Karla Isabel Rangel Isas**, en su carácter de Directora General Jurídica, manifiesta lo siguiente:

"...

Se dice lo anterior, toda vez que, el juicio de nulidad identificado bajo número de expediente **2557/2019**, tramitado ante la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, no ha **causado estado**, pues de las actuaciones del procedimiento en comento, se desprende que, a la fecha no existe actuación alguna tendiente a la conclusión del juicio de nulidad, esto es, la sentencia definitiva.

Tal y como se corrobora de la consulta realizada al Boletín de Acuerdos de dicho Tribunal, mismo que se inserta a continuación:

....

Así mismo, se menciona que proporcionar la información en comento, implicaría un perjuicio grave a las estrategias procesales y al interés público

protegido por la ley, pues al proporcionar la información que nos ocupa, podría entorpecer u obstaculizar la actuación de las autoridades que conocen de los mismos, o en su defecto, se pudieran afectar los derechos y las garantías de cualquiera de los involucrados en el juicio de nulidad al que se hace alusión.

Por otra parte, se establece que revelar la información es mayor que el interés de conocer la información de referencia, en virtud de que una de las funciones de la Administración Pública, lo es, la garantía de legalidad y seguridad jurídica a los gobernados, esto es, garantizar un Estado de Derecho, principio que debe revestir sobre los actos que dictan las autoridades y la garantía de audiencia y defensa de quién esté implicado en determinada contienda.

Criterio bajo el cual se concluye, que dar a conocer la información que forma parte del juicio de nulidad citado, estaría vulnerando los derechos y garantías de los propios gobernados, así como, afectando con ello la actuación de la autoridad que conoce del presente juicio, pues actualmente, no se ha dictado la resolución definitiva que pone fin al procedimiento.

Motivo por el cual, en relación a lo expuesto con anterioridad, la Dirección a mi cargo, considera hacer efectivos los supuestos previstos en el artículo 19 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, reservando la información por un periodo que no exceda de dos años a partir del 26 veintiséis de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, mismo que, solicita se corra traslado al Comité de Transparencia, para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el numeral 30 punto uno fracción II de la Ley de la materia..."

Luego entonces, en relación a lo anterior es que se considera que proporcionar la información que solicita el peticionante, conlleva un perjuicio grave a las estrategias procesales y al interés público protegido por la ley, pues al proporcionar dicha información, se podría entorpecer u obstaculizar la actuación de las autoridades que conocen del mismo, en virtud de que, en el juicio de nulidad identificado bajo número de expediente **2557/2019**, tramitado ante la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, no se ha dictado la resolución administrativa o jurisdiccional por autoridad competente y, por lo tanto, se considera que no ha causado estado.

En relación a lo anterior, se procede a realizar el análisis para **CLASIFICAR COMO INFORMACIÓN RESERVADA** el escrito de inconformidad presentado ante la Oficialía de Partes de la Contraloría del Estado de Jalisco, el día 24 veinticuatro de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, por **Jorge Cervantes López**, en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada **ALFEJ MEDICAL ITEMS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** mencionado en líneas que anteceden. Lo anterior, tomando en consideración lo establecido en el

artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1. La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley;	La información contenida dentro del escrito de inconformidad presentado ante la Oficialía de Partes de la Contraloría del Estado de Jalisco, el día 24 veinticuatro de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, por **Jorge Cervantes López**, en su carácter de Representante legal de la empresa denominada **ALFEJ MEDICAL ITEMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, Sí se encuentra prevista en la hipótesis de reserva contemplada en el artículo 17 fracción III de la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que en lo que interesa dice: "...Artículo 17. Es información reservada: ... III. Los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado."... (sic)
2.La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal;	Se corre riesgo al exhibir alguna información relativa al escrito de inconformidad presentado por **Jorge Cervantes López**, en su carácter de Representante legal de la empresa denominada **ALFEJ MEDICAL ITEMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, debido a que existe un juicio de nulidad identificado bajo número de expediente **2557/2019,** tramitado ante la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, que no ha **causado estado**, es decir no se ha dictado sentencia definitiva.
3.El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia; y	Si se revela la información solicitada, implicaría un perjuicio grave a las estrategias procesales y al interés público protegido por la ley, pues al proporcionar la información que nos ocupa, podría entorpecer u obstaculizar la actuación de las autoridades que conocen de los mismos, o en su defecto, se pudieran afectar los derechos y las garantías de cualquiera de los involucrados en el juicio de nulidad al que se hace alusión. Así mismo, se establece que revelar la información es mayor que el interés de conocer la información de referencia,

	en virtud de que una de las funciones de la Administración Pública, lo es, la garantía de legalidad y seguridad jurídica a los gobernados, esto es, garantizar un Estado de Derecho, principio que debe revestir sobre los actos que dictan las autoridades y la garantía de audiencia y defensa de quién esté implicado en determinada contienda. Por lo que, al dar a conocer la información que forma parte del juicio de nulidad citado, estaría vulnerando los derechos y garantías de los propios gobernados, así como, afectando con ello la actuación de la autoridad que conoce del presente juicio, pues actualmente, no se ha dictado la resolución definitiva que pone fin al procedimiento.
4. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo para evitar el perjuicio.	En virtud, de que la información solicitada encuadra en lo previsto en la hipótesis de reserva contemplada en el artículo 17 fracción III de la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco y sus Municipios; se considera hacer efectivos los supuestos previstos en el artículo 19 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, reservando la información por un periodo que no exceda de dos años a partir del **26 veintiséis de marzo del año 2021 dos mil veintiuno**.

Habiendo analizado detalladamente lo anteriormente expuesto, el Comité de Transparencia, procedió a realizar la **PRUEBA DE DAÑO** conforme a las facultades establecidas en el artículo 18 numeral 2 de la Ley en comento, resultando en lo siguiente:

ELABORACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO: Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime la prueba de daño presentada ante el Comité de Transparencia, de tal manera que quede redactada de la siguiente forma:

PRUEBA DE DAÑO:

Hipótesis de reserva que establece la Ley:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"**Artículo 17**. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:
...

g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado;

III. Los expedientes judiciales en tanto no causen estado;

IV. Los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado;

V. Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se dicte la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva; ..."

Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:

RIESGO REAL: Se cumple lo previsto en la fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que, proporcionar la información en comento, implicaría un perjuicio grave a las estrategias procesales y al interés público protegido por la ley, pues el escrito de inconformidad, de fecha 24 veinticuatro de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, signado por **Jorge Cervantes López**, en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada **ALFEJ MEDICAL ITEMS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** forma parte de las actuaciones que integran el juicio de nulidad identificado bajo número de expediente **2557/2019**, tramitado ante la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, mismo que, actualmente no se encuentra concluido, en virtud de que, no se ha dictado la resolución administrativa o jurisdiccional por autoridad competente, tal y como lo dispone la Ley en comento.

Por lo tanto, se considera que revelar o dar a conocer dicha información, podría causar un grave daño a la imagen pública de la institución, en virtud de que una de las funciones principales de la Administración Pública, lo es, la garantía de legalidad y seguridad jurídica a los gobernados, esto es, garantizar un estado de Derecho, principio que debe revestir sobre los actos que dictan las autoridades y

la garantía de audiencia y defensa de quien esté implicado en determinada contienda.

RIESGO DEMOSTRABLE: Se cumple lo previsto en la fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que, actualmente **no se encuentra concluido el juicio de nulidad** identificado bajo número de expediente **2557/2019**, tramitado ante la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, pues como se mencionó anteriormente, no se ha dictado la resolución definitiva por autoridad competente.

De ahí que, divulgar la información recabada hasta el momento, podría vulnerar los derechos y las garantías de los propios gobernados, afectando, además, la actuación de la autoridad que tiene conocimiento del juicio de nulidad que nos ocupa, pues a la fecha no se ha dictado la resolución que pone fin al procedimiento ni mucho menos ha causado estado.

RIESGO IDENTIFICABLE: De darse a conocer la información al peticionario el daño o perjuicio sería mayor que el interés público de conocerlos, toda vez que, una de las funciones principales de la Administración Pública, es la garantía de legalidad y seguridad jurídica a los gobernados, protegiendo con ello los datos que contienen: instrumentos archivos digitales, informes, documentos públicos y privados, descripciones de hechos, lugares y personas, datos personales de los servidores públicos presuntamente responsables y la correcta administración de justicia por la obstaculización que pudiera materializar el peticionario con la información solicitada, al pretender exigir de la autoridad una determinada conducta respecto de sus pretensiones.

¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?: toda vez que, el escrito de inconformidad, de fecha 24 veinticuatro de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, signado por **Jorge Cervantes López**, en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada **ALFEJ MEDICAL ITEMS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, forma parte de las actuaciones que integran el juicio de nulidad identificado bajo número de

expediente **2557/2019**, tramitado ante la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, mismo que, actualmente no se encuentra concluido, en virtud de que, no se ha dictado la resolución administrativa o jurisdiccional por autoridad competente, y por ende, tampoco ha causado estado.

Principio de proporcionalidad: Esto quiere decir que la información a la cual se niegue el acceso por considerarse reservada, deber ser estrictamente la necesaria para evitar un daño o perjuicio al interés público protegido por la ley o la seguridad estatal.

Con lo anterior, queda debidamente fundada y motivada la reserva de la información en términos de lo dispuesto en el **artículo 63 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios,** acreditándose la reserva temporal del expediente señalado por dicha unidad administrativa.

Ahora bien, el **PLAZO DE RESERVA** será por un plazo no mayor a dos años a partir de la fecha de la presentación de la solicitud, esto es, del 26 veintiséis de marzo del año 2021 dos mil veintiuno. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En ese sentido, este órgano colegiado determina que dicha temporalidad es adecuada y proporcional para la protección del interés público.

Acto seguido, el Comité puso a consideración la resultante prueba de daño anteriormente aprobada para su análisis y convocó a la votación correspondiente a los miembros del Comité para que conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 30.1.II de la Ley de la materia, **CONFIRME, MODIFIQUE** o **REVOQUE** la propuesta de clasificación de información del área generadora de la información, resultando de la votación lo siguiente:

Habiendo analizado lo anteriormente expuesto, el Comité de Transparencia procedió a realizar la discusión de la prueba de daño, conforme a sus facultades

concebidas por el artículo 18 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, por lo que se somete a votación:

VOTO DE LA PRESIDENTA	VOTO DEL ÓRGANO DE CONTROL	VOTO DE LA SECRETARIO
A FAVOR	A FAVOR	A FAVOR

En votación económica se **APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** la **RESERVA DE INFORMACIÓN**, en relación a la **SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN** con número de expediente **SAIP 114/2021.**

PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA.

En relación al **PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA**, la Secretario del Comité de Transparencia, nuevamente, toma el uso de la voz, con la finalidad de hacer del conocimiento, el procedimiento a seguir para la implementación de la homologación de los **AVISOS DE PRIVACIDAD**, remitido ante la Unidad de Transparencia, a través del oficio número **CGT/DJE/003/2021**, de fecha 25 veinticinco de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, signado por la Licenciada Aranzazú Méndez González, en su carácter de Coordinadora General de Transparencia, mismos que se insertan a continuación:

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL.

"...

Aviso de Privacidad Integral
de la Contraloría del Estado de Jalisco.

La **Contraloría del Estado de Jalisco**, con domicilio en la Avenida Ignacio L. Vallarta número 1252, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, y al respecto se le informa lo siguiente:

Los datos personales que serán sometidos a tratamiento son:

Datos Identificativos					
Nombre	Nacionalidad	Edad	Clave de elector	Correo electrónico	Sexo
Firma	Domicilio	Teléfono	Estado civil	Fotografía e Imagen física	
Número de cedula	Número de Seguridad Social	Lugar y Fecha de nacimiento		Número de licencia para conducir	

profesional			
Clave Única del Registro de Población (CURP)		Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Matrícula del Servicio Militar Nacional

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales	
Antecedentes penales - carta de no antecedentes penales.	Información sobre sanciones administrativas - Constancia de no sanción administrativa.

Datos académicos		
Carrera	Nombre de la escuela de procedencia	Grado máximo de estudios

Datos laborales		
Puesto desempeñado	Nombre de la dependencia o empresa	Domicilio y Teléfono

Datos de beneficiarios	
Nombre	Números telefónicos

Los **datos personales sensibles** que serán sometidos a tratamiento son:

Datos patrimoniales.	Datos biométricos	Datos sobre la salud.
Número de cuenta bancaria Datos de Catastro Bienes Muebles Bienes Inmuebles Créditos Ingresos Egresos	Huella dactilar	Certificado médico Tipo de Sangre Historial médico

Dichos datos podrán ser recabados, directa o indirectamente, por medios electrónicos, por escrito y vía telefónica; las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen sus datos personales son:

1. Atención y trámite a solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales;
2. Llevar a cabo las notificaciones correspondientes a los solicitantes, cuando señalen domicilio para tales fines con respecto a las solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales;
3. Recibir y registrar declaraciones patrimoniales;
4. Expedir constancias de no sanción administrativa;
5. Atender quejas y denuncias relacionadas con la actuación de los servidores públicos;
6. Proponer la substanciación de los procedimientos disciplinarios en contra de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado;
7. Proponer la incoación de los procedimientos administrativos y sanciones impuestas a los servidores públicos;
8. Llevar el registro de procedimientos disciplinarios y sanciones impuestas a los servidores públicos; y,
9. Notificar las sanciones de destitución con inhabilitación que impusiera la Contraloría e intervenir y auxiliar en los informes, juicios de amparo, interponer toda clase de recursos o medios impugnativos.

Los fundamentos legales que facultan al responsable para llevar a cabo el tratamiento de sus datos personales son: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 70 fracción VII, XI y XVII; y artículo 71; Ley del Servicio Militar: artículo 20; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 8°, párrafo 1, fracción I, incisos j) k) y l); fracción IV inciso e), artículo 25 fracción VII, y artículo 68 fracción II y III; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco: artículo 51 fracción II, III y IV; Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 17 fracción I y XII, 44, 54 Bis-4, 54 Bis-5 56 fracciones XII, XIII y XVIII; Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco: artículo 54; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado

de Jalisco: artículo 50, fracciones IV, XI, XII, XVII, XXIV y XXVII; Manual de Organización y Procedimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (hoy Secretaría de Administración), dentro del Procedimiento denominado "Procedimiento de Alta" (página 168) y los puntos 4.1, 4.3, 4.11, del 4.59 al 4.69, 6.85, 6.86 y 6.90 de las Políticas Administrativas de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (hoy Secretaría de Administración); y, los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada: artículos 19, 20 y 21.

Se informa que **no** se realizarán transferencias, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o se esté en alguno de los supuestos de excepciones al consentimiento, establecidas en el artículo 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Respecto de los datos personales recabados de un tercero, el promovente deberá dar a conocer el presente aviso de privacidad a los mismos, con la finalidad de mantenerlos informados sobre el tratamiento de éstos.

Usted puede solicitar en cualquier momento, el Acceso, Rectificación, Cancelación y/u Oposición, mediante la presentación de solicitud de ejercicio de derechos ARCO; así como el ejercicio de su derecho a la portabilidad de sus datos personales, ante la Unidad de Transparencia de la Contraloría del Estado de Jalisco, con domicilio en la Avenida Ignacio L. Vallarta número 1252, Colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Cualquier cambio al presente aviso de privacidad se hará de conocimiento de los titulares de los datos personales, a través de la página de transparencia de este sujeto obligado, en la siguiente liga electrónica: https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/13

Para cualquier aclaración, duda o comentario adicional al respecto se dejan a su disposición los siguientes datos de contacto de la Unidad de Transparencia, siendo estos los siguientes: teléfono (33) 1543-9470 extensión 50716, Correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia: transparenciacontraloria@jalisco.gob.mx

Fecha de actualización: febrero 2021..."

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO.

"...

Aviso de Privacidad Simplificado
de la Contraloría del Estado de Jalisco

La **Contraloría del Estado de Jalisco**, con domicilio en la Avenida Ignacio L. Vallarta número 1252, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, y al respecto se le informa lo siguiente:

Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen sus datos personales son:

1. Atención y trámite a solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales;
2. Llevar a cabo las notificaciones correspondientes a los solicitantes, cuando señalen domicilio para tales fines con respecto a las solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales;
3. Recibir y registrar declaraciones patrimoniales;
4. Expedir constancias de no sanción administrativa;

5. Atender quejas y denuncias relacionadas con la actuación de los servidores públicos;
6. Proponer la substanciación de los procedimientos disciplinarios en contra de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado;
7. Proponer la incoación de los procedimientos administrativos y sanciones impuestas a los servidores públicos;
8. Llevar el registro de procedimientos disciplinarios y sanciones impuestas a los servidores públicos; y,
9. Notificar las sanciones de destitución con inhabilitación que impusiera la Contraloría e intervenir y auxiliar en los informes, juicios de amparo, interponer toda clase de recursos o medios impugnativos.

Se informa que **no** se realizarán transferencias, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o se esté en alguno de los supuestos de excepciones al consentimiento, establecidas en el artículo 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Usted puede solicitar en cualquier momento, el Acceso, Rectificación, Cancelación y/u Oposición, mediante la presentación de solicitud de ejercicio de derechos ARCO; así como el ejercicio de su derecho a la portabilidad de sus datos personales, ante la Unidad de Transparencia de la Contraloría del Estado de Jalisco, con domicilio en la Avenida Ignacio L. Vallarta número 1252, Colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Cualquier cambio al presente aviso de privacidad se hará de conocimiento de los titulares de los datos personales, a través de la página de transparencia de este sujeto obligado, en la siguiente liga electrónica: https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/13

Para cualquier aclaración, duda o comentario adicional al respecto se dejan a su disposición los siguientes datos de contacto de la Unidad de Transparencia, siendo estos los siguientes: teléfono (33) 1543-9470 extensión 50716, Correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia: transparenciacontraloria@jalisco.gob.mx

Fecha de actualización: febrero 2021..."

AVISO DE PRIVACIDAD CORTO.

"...

Aviso de Privacidad Corto
de la Contraloría del Estado de Jalisco

La **Contraloría del Estado de Jalisco**, con domicilio en la Avenida Ignacio L. Vallarta número 1252, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, y al respecto se le informa lo siguiente:

Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen sus datos personales son:

1. Atención y trámite a solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales;
2. Llevar a cabo las notificaciones correspondientes a los solicitantes, cuando señalen domicilio para tales fines con respecto a las solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales;

3. Recibir y registrar declaraciones patrimoniales;
4. Expedir constancias de no sanción administrativa;
5. Atender quejas y denuncias relacionadas con la actuación de los servidores públicos;
6. Proponer la substanciación de los procedimientos disciplinarios en contra de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado;
7. Proponer la incoación de los procedimientos administrativos y sanciones impuestas a los servidores públicos;
8. Llevar el registro de procedimientos disciplinarios y sanciones impuestas a los servidores públicos; y,
9. Notificar las sanciones de destitución con inhabilitación que impusiera la Contraloría e intervenir y auxiliar en los informes, juicios de amparo, interponer toda clase de recursos o medios impugnativos.

Cualquier cambio al presente aviso de privacidad se hará de conocimiento de los titulares de los datos personales, a través de la página de transparencia de este sujeto obligado, en la siguiente liga electrónica: https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/13

Para cualquier aclaración, duda o comentario adicional al respecto se dejan a su disposición los siguientes datos de contacto de la Unidad de Transparencia, siendo estos los siguientes: teléfono (33) 1543-9470 extensión 50716, Correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia: transparenciacontraloria@jalisco.gob.mx

Fecha de actualización: febrero 2021..."

En atención a lo expuesto con anterioridad, la Secretario del Comité de Transparencia, destaca la obligación de la aplicación de los avisos de privacidad que fueron homologados por parte de la Coordinación General de Transparencia, los cuales deberán ponerse a disposición de los particulares a efecto de que éstos, conozcan el tratamiento que se les darán a los datos personales presentados ante esta Contraloría del Estado de Jalisco, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los artículos del 19 al 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Numerales que se transcriben a continuación:

"Artículo 19. Principios — Información.
1. El responsable deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.

2. El aviso de privacidad tendrá por objeto informar al titular sobre los alcances y condiciones generales del tratamiento, a fin de que esté en posibilidad de tomar decisiones informadas sobre el uso de sus datos personales y, en consecuencia, mantener el control y disposición sobre ellos.

3. El aviso de privacidad deberá ser difundido por los medios electrónicos y físicos con que se cuente, tales como medios impresos, sonoros, digitales, visuales o cualquier otra

tecnología; con una redacción y estructura clara y sencilla, para cumplir con el propósito de informar.

4. Cuando resulte imposible dar a conocer al titular el aviso de privacidad de manera directa o ello exija esfuerzos desproporcionados, el responsable podrá instrumentar medidas compensatorias de comunicación masiva de acuerdo con los criterios que para tal efecto emita el Sistema Nacional.

5. El aviso de privacidad se redactará conforme a lo dispuesto en la Ley General.

6. En el caso de personas indígenas, el responsable hará los ajustes razonables pertinentes para dar a conocer el aviso de privacidad en su lengua de origen, con el objetivo de que el consentimiento sea considerado libre. Lo mismo aplicará para personas que comprendan el sistema braille y análogos."

"Artículo 20. Principios —Características del aviso de privacidad.
1. El aviso de privacidad deberá ser sencillo, con información necesaria, expresado en lenguaje claro y comprensible, y con una estructura y diseño que facilite su entendimiento.

En el aviso de privacidad queda prohibido:

I. Usar frases inexactas, ambiguas o vagas;

II. Incluir textos o formatos que induzcan al titular a elegir una opción en específico;

III. Marcar previamente casillas, en caso de que éstas se incluyan para que el titular otorgue su consentimiento; y

IV. Remitir a textos o documentos que no estén disponibles para el titular."

"Artículo 21. Principios —Modalidades del aviso de privacidad.
1. El aviso de privacidad se pondrá a disposición del titular en tres modalidades: corto, simplificado e integral.

2. El aviso de privacidad corto se usará cuando el espacio utilizado para la obtención de los datos sea mínimo y limitado, de igual forma, los datos solicitados por el responsable deberán ser los básicos."

"Artículo 22. Principios — Información, aviso de privacidad corto.
1. El aviso corto deberá contener la siguiente información:

I. La identidad y domicilio del responsable;

II. Las finalidades del tratamiento; y

III. Los mecanismos que el responsable ofrece para que el titular conozca el aviso de privacidad integral."

"Artículo 23. Principios — Información, aviso de privacidad simplificado.
1. El aviso simplificado deberá contener la siguiente información:

I. La denominación del responsable;

II. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieran el consentimiento del titular;

III. Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar:

a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales; y

b) Las finalidades de estas transferencias.

IV. Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias que requieren el consentimiento del titular; y

V. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.

2. La puesta a disposición del aviso de privacidad al que refiere este artículo no exime al responsable de su obligación de proveer los mecanismos para que el titular pueda conocer el contenido del aviso de privacidad al que refiere el artículo siguiente.

3. Los mecanismos y medios a los que refiere la fracción IV de este artículo, deberán estar disponibles para que el titular pueda manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales para las finalidades o transferencias que requieran el consentimiento del titular, previo a que ocurra dicho tratamiento.

"**Artículo 24.** Principios — Información, aviso de privacidad integral.
1. El aviso de privacidad integral, además de lo dispuesto en la fracción V del artículo anterior, deberá contener al menos, la siguiente información:

I. El domicilio del responsable;

II. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquellos que son sensibles;

III. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento;

IV. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieren el consentimiento del titular;

V. La información sobre el uso de mecanismos en medios remotos o locales de comunicación electrónica, óptica u otra tecnología, que permita recabar datos personales de manera automática y simultánea al tiempo que el titular hace contacto con los mismos, en su caso;

VI. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO;

VII. El domicilio de la Unidad de Transparencia; y

VIII. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad."

"Artículo 25. Principios — Momentos para la puesta a disposición del aviso de privacidad.
1. El responsable deberá poner a disposición del titular el aviso de privacidad simplificado en los siguientes momentos:

I. Cuando los datos personales se obtienen de manera directa del titular previo a la obtención de los mismos; y

II. Cuando los datos personales se obtienen de manera indirecta del titular previo al uso o aprovechamiento de éstos.

2. Las reglas anteriores no eximen al responsable de proporcionar al titular el aviso de privacidad integral en un momento posterior, conforme a las disposiciones aplicables de esta Ley."

De ahí que, se desprenda la necesidad de aprobar dichos avisos de privacidad, pues resulta necesario que las áreas adscritas a la Contraloría del Estado de Jalisco puedan aplicarlos y, en consecuencia, dar cumplimiento con las obligaciones establecidas en la Ley en comento.

Luego entonces, una vez analizados los **AVISOS DE PRIVACIDAD**, los integrantes del Comité de Transparencia, señalan que resulta de suma importancia que dichos documentos, se encuentren fundamentados en relación a la legislación de la materia, pues, la finalidad principal de los avisos de privacidad, es garantizar el derecho a la protección de los datos personales, y con ello, preservar la individualidad a través de la defensa de los derechos a la identidad, la dignidad y la libertad.

Motivo por el cual, se procede a realizar la **MODIFICACIÓN** del **AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL** que nos ocupa, quedando de la siguiente manera:

"...

Aviso de Privacidad Integral
de la Contraloría del Estado de Jalisco.

La **Contraloría del Estado de Jalisco**, con domicilio en la Avenida Ignacio L. Vallarta número 1252, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, y al respecto se le informa lo siguiente:

Los datos personales que serán sometidos a tratamiento son:

Datos Identificativos					
Nombre	Nacionalidad	Edad	Clave de elector	Correo electrónico	Sexo
Firma	Domicilio	Teléfono	Estado civil	Fotografía e Imagen física	
Número de cedula profesional	Número de Seguridad Social	Lugar y Fecha de nacimiento		Número de licencia para conducir	
Clave Única del Registro de Población (CURP)		Registro Federal de Contribuyentes (RFC)		Matrícula del Servicio Militar Nacional	

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales	
Antecedentes penales - carta de no antecedentes penales.	Información sobre sanciones administrativas - Constancia de no sanción administrativa.

Datos académicos		
Carrera	Nombre de la escuela de procedencia	Grado máximo de estudios

Datos laborales		
Puesto desempeñado	Nombre de la dependencia o empresa	Domicilio y Teléfono

Datos de beneficiarios	
Nombre	Números telefónicos

Los **datos personales sensibles** que serán sometidos a tratamiento son:

Datos patrimoniales.	Datos biométricos	Datos sobre la salud.
Número de cuenta bancaria Datos de Catastro Bienes Muebles Bienes Inmuebles Créditos Ingresos Egresos	Huella dactilar	Certificado médico Tipo de Sangre Historial médico

Dichos datos podrán ser recabados, directa o indirectamente, por medios electrónicos, por escrito y vía telefónica; las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen sus datos personales son:

1. Atención y trámite a solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales;
2. Llevar a cabo las notificaciones correspondientes a los solicitantes, cuando señalen domicilio para tales fines con respecto a las solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales;
3. Recibir y registrar declaraciones patrimoniales;
4. Expedir constancias de no sanción administrativa;
5. Atender quejas y denuncias relacionadas con la actuación de los servidores públicos;
6. Proponer la substanciación de los procedimientos disciplinarios en contra de los servidores públicos de! Poder Ejecutivo del Estado;
7. Proponer la incoación de los procedimientos administrativos y sanciones impuestas a los servidores públicos;
8. Llevar el registro de procedimientos disciplinarios y sanciones impuestas a los servidores públicos; y,
9. Notificar las sanciones de destitución con inhabilitación que impusiera la Contraloría e intervenir y auxiliar en los informes, juicios de amparo, interponer toda clase de recursos o medios impugnativos.

Los fundamentos legales que facultan al responsable para llevar a cabo el tratamiento de sus datos personales son: artículos 6°, apartado A, fracciones II y IV y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 7 párrafo segundo y 9 fracciones II, V y VI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 20, 21, 23.1, 24.1 fracción II y 25.1 fracciones XV, XVII y XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco; 3.1 fracciones III y XXXII, 10, 19.2, 24, 87.1 fracciones I y X y 90 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los numerales Décimo Noveno, Vigésimo y Vigésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada.

Se informa que **no** se realizarán transferencias, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o se esté en alguno de los supuestos de excepciones al consentimiento, establecidas en el

artículo 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Respecto de los datos personales recabados de un tercero, el promovente deberá dar a conocer el presente aviso de privacidad a los mismos, con la finalidad de mantenerlos informados sobre el tratamiento de éstos.

Usted puede solicitar en cualquier momento, el Acceso, Rectificación, Cancelación y/u Oposición, mediante la presentación de solicitud de ejercicio de derechos ARCO; así como el ejercicio de su derecho a la portabilidad de sus datos personales, ante la Unidad de Transparencia de la Contraloría del Estado de Jalisco, con domicilio en la Avenida Ignacio L. Vallarta número 1252, Colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Cualquier cambio al presente aviso de privacidad se hará de conocimiento de los titulares de los datos personales, a través de la página de transparencia de este sujeto obligado, en la siguiente liga electrónica: https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/13

Para cualquier aclaración, duda o comentario adicional al respecto se dejan a su disposición los siguientes datos de contacto de la Unidad de Transparencia, siendo estos los siguientes: teléfono (33) 1543-9470 extensión 50716, Correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia: transparenciacontraloria@jalisco.gob.mx

Fecha de actualización: febrero 2021..."

Habiendo analizado los **AVISOS DE PRIVACIDAD** anteriormente expuestos, el Comité de Transparencia, somete a votación la **MODIFICACIÓN** del **AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL.**

Votación que queda de la siguiente manera:

VOTO DE LA PRESIDENTA	VOTO DEL ÓRGANO DE CONTROL	VOTO DE LA SECRETARIO
A FAVOR	A FAVOR	A FAVOR

En votación económica se **APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** la **MODIFICACIÓN** del **AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL.**

PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA.

En atención al **PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA,** se pone a consideración del Comité de Transparencia, la **ACTUALIZACIÓN** del **AVISO DE PRIVACIDAD CORTO**, la **LEYENDA INFORMATIVA**, así como, el **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**, para la tramitación de las **DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES**, mismos que, fueron **APROBADOS** mediante Sesión Ordinaria celebrada el 30 treinta de abril del año 2020 dos mil veinte, resultando de la votación lo siguiente:

VOTO DE LA PRESIDENTA	VOTO DEL ÓRGANO DE CONTROL	VOTO DE LA SECRETARIO
A FAVOR	A FAVOR	A FAVOR

En votación económica se **APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** la **ACTUALIZACIÓN** del **AVISO DE PRIVACIDAD CORTO**, la **LEYENDA INFORMATIVA**, así como, el **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**, para la tramitación de las **DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES.**

PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA.

A efecto de desahogar el último punto, la Presidenta pregunta a los presentes si existe algún otro tema a tratar, a lo que estos manifiestan que **NO**, por lo tanto, declara clausurada la **CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Transparencia de éste sujeto obligado siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos, del día **20 veinte de abril del año 2021 dos mil veintiuno**, agradeciendo la asistencia de los presentes, se instruye al Secretario se levante el Acta para constancia de los acuerdos tomados en la sesión.

"COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO"

Lic. Karla Isabel Rangel Isas
Presidente del Comité

L.C. P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Representación del Órgano de Control

Lic. María José Reyes Fernández
Secretario del Comité.